

A LA EXCMA. SRA. D^a. CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL

MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Reg. Sal.: 36/2008

D. CARMELO LÓPEZ PÉREZ, mayor de edad, con DNI N° 34.816.518-S, en nombre y representación del COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, como consta a medio de acreditación debidamente signada por el Secretario del Colegio preceptivo, ante este Ministerio comparece y como mejor en Derecho proceda, **DICE:**

Habiendo tenido acceso al **BORRADOR DE ORDEN MINISTERIAL** por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, **CONFORME A SU DERECHO A SER OIDOS COMO PARTE INTERESADA AL RESPECTO**, en tiempo y forma vienen a presentar las siguientes

ALEGACIONES

Previa.

La Orden Ministerial dice ser dictada conforme a la legislación vigente, concretamente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, R. D. 1393/2007), lo que **nos parece una afirmación totalmente ausente de verdad**, como acreditaremos de seguido, eso sí, con especial atención a todas cuestiones que, **por extrañas razones**, dicho sea siempre con el debido respeto, se han obviado.

Resulta inaudito tener que recordar en este momento el contenido y relaciones de normas tan recientes como las que se habrán de mencionar, pero entendemos que, aún suponiendo el escrupuloso conocimiento de las mismas por parte de este Ministerio al que nos dirigimos, no tenemos la total certeza de que hayan sido atendidas, entendidas e incluso contempladas. Por ello será necesario traerlas a colación en estos momentos, y que formarán del *corpus* de nuestras alegaciones en contra del borrador.

Primera

El art. 15.1 del R. D. 1393/2007 habilita, con carácter general, a las universidades para elaborar aquellos Títulos de Máster que considere relevantes en el marco de la autonomía universitaria.

La única excepción a esta generalidad es la prevista en el art. 15.4 del R. D. 1393/2007, textualmente: *«Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.»*

En todo caso, el **ART. 10.3** de ese mismo R. D. 1393/2007, no da lugar a interpretación alguna con la EXIGENCIA TAXATIVA de que *«En todo caso, las Administraciones Públicas velarán por que la denominación del título sea acorde con su contenido y en su caso, con la normativa específica de aplicación, y no conduzca a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales»*.

Este precepto fundamental es el que **ha sido desoído, y por supuesto vulnerado en todo término**, con la redacción de la presente orden objeto de conflicto.

Segunda

Las competencias profesionales que otorga el Título de Ingeniero de Telecomunicación están recogidas, con carácter general, en el Real Decreto 191/1931, de 8 de enero, del Ministerio de la Gobernación y en el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, modificado por la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, **exclusivamente para la firma de proyectos de instalación de infraestructura común de acceso a servicios de telecomunicación**

Habida cuenta de que las competencias objetivo de la Orden Ministerial se establecen para formar a los estudiantes en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen reservadas como profesionales, la siguiente relación de competencias que deben adquirir los títulos que habiliten para el acceso a la profesión de Ingeniero de Telecomunicación **no resultan estrictamente necesarias para desempeñar las tareas propias de dicha actividad**, no habiendo, por tanto, motivo alguno para que deban ser contempladas en dicha Orden como exigencias para el correcto desempeño de la profesión:

- *Capacidad para dirigir, planificar y supervisar equipos **multidisciplinares***
- *Capacidad para el modelado matemático, cálculo y simulación en centros tecnológicos y de ingeniería de empresa, particularmente en tareas de investigación, desarrollo e innovación en todos los ámbitos relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación y **campos multidisciplinares afines***
- *Capacidad para la dirección general, dirección técnica y dirección de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, en empresas y centros tecnológicos.*
- *Capacidad para la puesta en marcha, dirección y gestión de **procesos de fabricación de equipos electrónicos** y de telecomunicaciones, con garantía de la seguridad para las personas y bienes, la calidad final de los productos y su homologación*

Tercera

Dejando al margen consideraciones sobre la obsolescencia de los Reales Decretos que regulan el ejercicio de los Ingenieros de Telecomunicación, resulta obvio, como ya se ha expuesto, concluir que la citada excepción del art. 15.4 del R. D. 1939/2007 se hace para garantizar el ejercicio de las competencias legalmente establecidas.

Pero igual de obvio resulta concluir que, con base al art. 10.3 del citado Real Decreto, las órdenes que regulan el contenido de los Máster de acceso al ejercicio de estas profesiones **deberán ceñirse, exclusivamente, a las competencias legalmente establecidas para dichas profesiones**, ya que de lo contrario se estaría induciendo a confusión sobre los contenidos y competencias profesionales de dichos títulos, y por lo tanto se estaría infringiendo dicho artículo.

Es más, establecer estas competencias para un título como el de Ingeniero de Telecomunicación, **que ni siquiera las tiene reconocidas por Ley**, supondría con la aprobación de esta Orden Ministerial que otros títulos de Máster, como el de Ingeniero en Informática, **no vieran reconocidas esas mismas competencias en los procesos de acreditación que actual normativa dispone, a pesar de estar incluidas en sus planes de estudio vigentes.**

Por ello, la siguiente relación de competencias en los planes de estudio de Ingeniero de Telecomunicación **supone una intromisión en las competencias compartidas o propias de la Ingeniería Informática**, dado que aquellos no las tienen reconocidas por Ley:

- El ámbito de los **servicios y contenidos** en la competencia *Capacidad para modelar, diseñar, implantar, gestionar, operar, administrar y mantener redes, servicios y contenidos*
- El ámbito de los **servicios y aplicaciones** así como los **procedimientos de seguridad** ajenos a los equipos de Telecomunicaciones en la competencia *Capacidad para realizar la planificación, toma de decisiones y empaquetamiento de redes, servicios y aplicaciones considerando la calidad de servicio, los costes directos y de operación, el plan de implantación, supervisión, los procedimientos de seguridad, el escalado y el mantenimiento, así como asegurar la calidad en el proceso de desarrollo*
- La competencia *Capacidad para comprender y saber aplicar el funcionamiento y organización de Internet, las tecnologías y protocolos de Internet de nueva generación, los modelos de componentes, software intermediario y servicios*
- La **integración de servicios de telefonía, datos, televisión e interactivos** en aquellos ámbitos ajenos a los equipos de telecomunicación en la competencia *Capacidad para resolver la convergencia, interoperabilidad y diseño de redes heterogéneas con redes locales, de acceso y troncales, así como la integración de servicios de telefonía, datos, televisión e interactivos*
- La **integración de tecnologías y sistemas, en todos aquellos ámbitos ajenos a la Ingeniería de Telecomunicación**, en la competencia *Capacidad para la integración de tecnologías y sistemas propios de la Ingeniería de Telecomunicación, con carácter generalista, y en contextos más amplios y*

multidisciplinares como por ejemplo en bioingeniería, conversión fotovoltaica, nanotecnología y telemedicina

- Los **servicios de telecomunicación y los proyectos sobre hogar digital** en la competencia *Capacidad para la elaboración, dirección, coordinación, y gestión técnica y económica de proyectos sobre: sistemas, redes, infraestructuras y servicios de telecomunicación, incluyendo la supervisión y coordinación de los proyectos parciales de su obra aneja; infraestructuras comunes de telecomunicación en edificios o núcleos residenciales, incluyendo los proyectos sobre hogar digital; infraestructuras de telecomunicación en transporte y medio ambiente; con sus correspondientes instalaciones de suministro de energía y evaluación de las emisiones electromagnéticas y compatibilidad electromagnética*

Cuarta

A mayor abundamiento, la pretensión de incluir estas competencias en una norma de rango reglamentario, como es la Orden Ministerial, no solamente induce a confusión, como ya ha expuesto, sobre las actividades profesionales que los Ingenieros e Ingenieras de Telecomunicación pudieran llevar a efecto, sino que además **vulneran un precepto constitucional de capital importancia para el ejercicio de las profesiones tituladas, como es la reserva de Ley que el art. 36 CE establece.**

Quinta

Por último, reiteramos nuevamente el mandato que el mentado R. D. 1393/2007 hace a las Administraciones Públicas para que velen porque los nuevos títulos que se propongan conforme a la nueva estructura universitaria **no conduzcan a error o confusión sobre sus contenidos o competencias profesionales.**

La notoria gravedad de la actuación ministerial radica en que el meritado mandato se obvia en una norma reglamentaria, la cual se utilizará ulteriormente como directriz para la verificación de los títulos de Grado y Máster, no sólo de la Ingeniería de Telecomunicación, sino también de aquellos otros, **como la Ingeniería Informática, que puedan compartir con esta disciplina diferentes competencias.**

Por todo ello es competencia y obligación de este Ministerio subsanar y corregir las deficiencias alegadas, evitando con ello no sólo que el presente borrador se convierta en normativa aplicable en nuestro ordenamiento **aún siendo ajena a la legalidad** (circunstancia ésta sobre la cual **nos reservamos cualesquiera acciones judiciales que a nuestro derecho amparen**), sino también el perjuicio a todos aquellos estudiantes y profesionales a quienes nuestras organizaciones representan.

En su virtud,

SUPPLICAMOS A LA EXCMA. SRA. MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN Que, tenga por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo, y por evacuado el trámite de alegaciones al Borrador de Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, y conforme al mismo acuerde la rectificación de su texto conforme a las siguientes correcciones:

Modificación del ANEXO. ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS RESPECTO A DETERMINADOS APARTADOS DEL ANEXO I DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES, RELATIVO A LA MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES.

El Apartado 3. Objetivos quedaría redactado como sigue:

«Para obtener el título, el estudiante deberá haber adquirido las siguientes competencias:

- *Capacidad para proyectar, calcular y diseñar productos, procesos e instalaciones en todos los ámbitos de la ingeniería de telecomunicación.*
- *Capacidad para la dirección de obras e instalaciones de sistemas de telecomunicación, cumpliendo la normativa vigente, asegurándola calidad del servicio.*

- *Capacidad para el modelado matemático, cálculo y simulación en centros tecnológicos y de ingeniería de empresa, particularmente en tareas de investigación, desarrollo e innovación en todos los ámbitos relacionados con la Ingeniería de Telecomunicación.*
- *Capacidad para la elaboración, planificación estratégica, dirección, coordinación y gestión técnica y económica de proyectos en todos los ámbitos de la Ingeniería de Telecomunicación siguiendo criterios de calidad y medioambientales.*
- *Capacidad para la puesta en marcha, dirección y gestión de procesos de fabricación de equipos de telecomunicaciones, con garantía de la seguridad para las personas y bienes, la calidad final de los productos y su homologación.*
- *Capacidad para la aplicación de los conocimientos adquiridos y resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios y multidisciplinares, siendo capaces de integrar conocimientos.*
- *Capacidad para comprender la responsabilidad ética y la deontología profesional de la actividad de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación.*
- *Capacidad para aplicar los principios de la economía y de la gestión de recursos humanos y proyectos, así como la legislación, regulación y normalización de las telecomunicaciones.*
- *Capacidad para saber comunicar (de forma oral y escrita) las conclusiones- y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.*
- *Poseer habilidades para el aprendizaje continuado, autodirigido y autónomo.*
- *Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación.»*

Modificaciones en el plan de estudios del Apartado 5. Planificación de las enseñanzas:

Módulo	Redacción Actual	Redacción Reclamada
Tecnologías de Telecomunicación	Capacidad para modelar, diseñar, implantar, gestionar, operar, administrar y mantener redes, servicios y contenidos	Capacidad para modelar, diseñar, implantar, gestionar, operar, administrar y mantener redes de telecomunicación

	<p>Capacidad para realizar la planificación, toma de decisiones y empaquetamiento de redes, servicios y aplicaciones considerando la calidad de servicio, los costes directos y de operación, el plan de implantación, supervisión, los procedimientos de seguridad, el escalado y el mantenimiento, así como asegurar la calidad en el proceso de desarrollo</p>	<p>Capacidad para realizar la planificación, toma de decisiones y empaquetamiento de redes considerando la calidad de servicio, los costes directos y de operación, el plan de implantación, supervisión, los procedimientos de seguridad de las instalaciones, el escalado y el mantenimiento, así como asegurar la calidad en el proceso de desarrollo</p>
	<p>Capacidad para comprender y saber aplicar el funcionamiento y organización de Internet, las tecnologías y protocolos de Internet de nueva generación, los modelos de componentes, software intermediario y servicios</p>	<p>Eliminar por completo.</p>
	<p>Capacidad para resolver la convergencia, interoperabilidad y diseño de redes heterogéneas con redes locales, de acceso y troncales, así como la integración de servicios de telefonía, datos, televisión e interactivos</p>	<p>Capacidad para resolver la convergencia, interoperabilidad y diseño de redes heterogéneas con redes locales, de acceso y troncales.</p>
<p>Gestión Tecnológica de Proyectos de Telecomunicación</p>	<p>Capacidad para la integración de tecnologías y sistemas propios de la Ingeniería de Telecomunicación, con</p>	<p>Capacidad para la integración de tecnologías y sistemas de telecomunicación</p>

	<p>carácter generalista, y en contextos más amplios y multidisciplinares como por ejemplo en bioingeniería, conversión fotovoltaica, nanotecnología y telemedicina.</p>	
	<p>Capacidad para la elaboración, dirección, coordinación, y gestión técnica y económica de proyectos sobre: sistemas, redes, infraestructuras y servicios de telecomunicación, incluyendo la supervisión y coordinación de los proyectos parciales de su obra aneja; infraestructuras comunes de telecomunicación en edificios o núcleos residenciales, incluyendo los proyectos sobre hogar digital; infraestructuras de telecomunicación en transporte y medio ambiente; con sus correspondientes instalaciones de suministro de energía y evaluación de las emisiones electromagnéticas y compatibilidad electromagnética</p>	<p>Capacidad para la elaboración, dirección, coordinación, y gestión técnica y económica de proyectos sobre: sistemas, redes e infraestructuras de telecomunicación, incluyendo la supervisión y coordinación de los proyectos parciales de su obra aneja; infraestructuras comunes de telecomunicación en edificios o núcleos residenciales; infraestructuras de telecomunicación en transporte y medio ambiente; con sus correspondientes instalaciones de suministro de energía y evaluación de las emisiones electromagnéticas y compatibilidad electromagnética</p>

Es justicia que se pide en Murcia, a 11 de noviembre de 2008.

Fdo.: Carmelo López Pérez